ANEXO AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS NÚMERO 142 DE OCTUBRE 22 DE 2026, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO
NIT	900.261.284-9
CONTRATISTA	**LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO**
NIT	1.121.927.329-7
R/L	LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO
CEDULA No	1.121.927.329
DIRECCION	CRA 36 No 4-8, LOCAL 17, B. CENTAUROS / VILLAVICENCIO,META
E-MAIL	LINARPARRADO@GMAIL.COM
CELULAR No	316 340 9455
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERINSTITUCIONAL DE COLONIAS ESTUDIANTILES DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PUERTO LÓPEZ – META EN LA VIGENCIA 2026**
VALOR	45.600.000 COP
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS
FECHA CONTRATO	OCTUBRE 22 / 2026

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO** identificado con NIT 1.121.927.329-7 representado legalmente por ella misma, **LINA VANEZA RODRIGUEZ PARRADO** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.121.927.329 Expedida en Villavicencio, Meta. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, teniendo en cuenta el acuerdo N°046 de 27 de noviembre de 2008, y el acuerdo con el decreto N°017 de 2009 se crea el Instituto municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López – Meta.

II. Que, en el municipio de Puerto López – Meta, a través del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCUT, tiene dentro de sus objetivos la promoción, fomento y protección de los procesos culturales, recreativos y deportivos, así como la generación de escenarios de participación social y construcción de identidad territorial.

III. Que, el Festival Interinstitucional de Colonias Estudiantiles es un espacio académico, cultural, deportivo y social que fortalece en los niños, niñas y jóvenes valores como la convivencia, la pertenencia por el territorio, la diversidad cultural y la integración comunitaria. Este proceso constituye una estrategia formativa que articula a estudiantes de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio, fomentando el reconocimiento de las distintas tradiciones regionales del país a través de muestras folclóricas, danza, música, comparsas y representaciones culturales por colonias.

IV. Que, para la Vigencia 2026, mediante comunicación formal radicada el 07 de octubre del presente año, la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe — designada como entidad coordinadora del certamen — solicitó el apoyo logístico por parte del IMDERCUT para la realización del evento, programado del 25 al 29 de octubre del año en curso. Dentro de dicha comunicación se establece la necesidad de garantizar elementos y recursos mínimos que permitan el desarrollo del reinado estudiantil, muestras folclóricas y actividades deportivas que hacen parte de la programación general del festival.

V. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante invitación publica en la plataforma del SECOP II.

VII. Que mediante modalidad de mínima cuantía No IM_MC_012_2026 se abrió proceso contractual y se publicó el día 14 de octubre de 2026, a las 07:00 Pm, con fecha de cierre el día 19 de octubre de 2026, siendo las 05:30 pm, en la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II.

VIII. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación pública del proceso.

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

X. Que, esta Inversión se encuentra amparada en el proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES, EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.** Identificado con código BPIN 2024505730066.

XI. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XIII. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XIV. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERINSTITUCIONAL DE COLONIAS ESTUDIANTILES DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PUERTO LÓPEZ – META EN LA VIGENCIA 2026**

Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	alquiler de trajes de fantasía para 7 candidatas infantiles y 7 juveniles	Unidad	14	N/A	285.000COP	3.990.000COP
2	alquiler traje típico para coronación (7 trajes infantiles y 7 juveniles)	Unidad	16	N/A	204.250COP	3.268.000COP
3	bandas de presentación para 7 candidatas infantiles y 7 juveniles (Cundinamarca/Boyacá, eje cafetero, costa caribe, costa pacifica, llanos orientales, Tolima-huila, insular)	Unidad	14	N/A	114.000COP	1.596.000COP
4	bandas coronación (2 embajadoras infantil y juvenil- 2 damas infantil y juvenil - 2 elegancia)	Unidad	6	N/A	114.000COP	684.000COP
5	bandas ganadoras (soberanas infantil y juvenil)	Unidad	2	N/A	266.000COP	532.000COP

6	corona en strass y puntos de plata, con diseños exclusivos para la reina virreina, princesa, con dos peines a lado y lado de la corona para ajuste seguro.	Unidad	14	N/A	380.000COP	5.320.000COP
7	alquiler traje nuevo de imposición de bandas para 7 juveniles y 7 infantiles, estilo princesa elaborados en telas brillantes a la rodilla	Unidad	14	N/A	199.500COP	2.793.000COP
8	presentador (imposición - apertura - 3 noches de colonia - coronación)	Unidad	1	N/A	2.850.000COP	2.850.000COP
9	preparador de reinas, con experiencia laboral mínima de dos (2) años en el campo de la etiqueta, glamour, pasarela y protocolo para festival de colonias estudiantiles	Unidad	3	N/A	1.567.500COP	4.702.500COP
10	Preparador coreografías Reinas y comparsas, con experiencia laboral minima de dos (2) años en el campo de la etiqueta, glamour, pasarela y protocolo para festival de colonias estudiantiles	Unidad	3	N/A	1.425.000COP	4.275.000COP
11	jurado departamental conocedor del folclor llanero y/o eventos de reinados municipales o departamentales con mínimo cuatro (4) años de experiencia.	Unidad	3	N/A	1.900.000COP	5.700.000COP
12	desayuno compuesto así: opción 1: caldo con 60 gr de costilla y 40 gr de papa, proteína (huevos revueltos o rancheros de 90 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), bebida caliente de 7oz o fría (chocolate o café o bebida fría) opción 2 : proteína (hayaca de 250 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), bebida caliente 7oz o fria de 12oz (chocolate o café o bebida fría).	Unidad	12	N/A	28.500COP	342.000COP
13	almuerzo: una unidad de sopa con contenido proteico de 250cc o fruta 220gr, dos proteínas como opción: una de 160gr o dos proteinas cada una de 80 gr, arroz en diferentes combinaciones o farináceo de 90 gr, leguminosas o verduras (crudas o cocidas) de 90 gr, bebida natural de 10 onzas, postre:50gr.	Unidad	12	N/A	28.500 COP	342.000COP
14	hospedaje en hotel para tres (3) personas (jurados del festival de colonias estudiantiles , para cinco (5) noches (habitación con cama doble, baño privado, televisión, wifi, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higiénico).	Unidad	3	5	133.000COP	1.995.000COP
15	alquiler de 50 sillas plástica blanca sin brazo por 5 días del evento . (incluye transporte, cargue y descargue)	Unidad	50	5	4.750 COP	1.187.500COP

16	forros para 20 sillas en tela de color blanco durante 5 días del evento . (incluye lavado, transporte, cargue y descargue)	Unidad	20	5	2.375 COP	237.500 COP
17	trofeo grande: trofeo grande con altura de 80 cm para diferentes disciplinas deportivas, tipo copa, replica de los eventos mundiales elaboradas en resina de alta dureza, con placa que incluye texto fotograbado full color alusivos a cada evento deportivo y logos institucionales	Unidad	4	1	285.000 COP	1.140.000COP
18	trofeo subcampeón: trofeo grande con altura de 70 cm para diferentes disciplinas deportivas, tipo copa, replica de los eventos mundiales elaboradas en resina de alta dureza, con placa que incluye texto fotograbado full color alusivos a cada evento deportivo y logos institucionales.	Unidad	3	1	266.000COP	798.000COP
19	apoyo logístico para la ejecución del plan de medios del festival de colonias. para ello una vez celebrado el contrato y ordenado el inicio de la ejecución se deberá presentar la propuesta del plan de medios (cubrimiento de actividades, publicidad en redes sociales).	Unidad	1	N/A	2.850.000COP	2.850.000COP
20	dj que acompañará, presentará y animará el evento durante los 5 dias)	Unidad	1	N/A	997.500COP	997.500COP
Valor Total						**45.600.000COP**

Nota: Los elementos serán entregados en las horas indicadas por el supervisor del contrato.

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá:

- Con la oportunidad señalada por la entidad, deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos en el horario señalado.
- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
- Garantizar que los elementos se encuentren en las mejores condiciones de calidad.
- El contratista será responsable por las afectaciones que llegare a causarse por su negligencia o falta de cuidado en la entrega de los elementos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IMDERCUT a través del funcionario que ejercerá la supervisión de este.
- Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS – 45.600.000COP**

TERCERA - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin prejuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo Final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad social Integral.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el IMDERCUT.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso
3. Cumplir con la totalidad de las actividades programadas dentro del presupuesto oficial, dejando soporte para la verificación de las mismas.
4. Hacer entrega como anexo al informe de ejecución: registro fotográfico impreso identificando cada ítem ejecutado (de los ítems según correspondan), certificaciones de entrega de elementos, planillas de asistencia y recibido a satisfacción por pate del Supervisor, y en general todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes suministrados.
6. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
7. El contratista deberá asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos para la asistencia a los eventos y manutención del personal a su cargo
8. Los alimentos deberán ser entregados en el sitio del evento, frescos y calientes cuando así se requieran, de igual forma, deberán estar embalados de tal forma que puedan ser entregados en empaque individual, cubiertos, y con todos los protocolos de seguridad necesarios para su consumo.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
- Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
- Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento

de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, CULTURA; Código Presupuestal: 2.3.33.3301.1603-7 ITO; descripción/presupuesto: BPIN 2024505730066 - **FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES, EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.**, conforme al CDP Número 00343 del 14 de octubre de 2026, en la suma TOTAL de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS – 48.000.000 COP

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor de este, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de Póliza, y firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Adriana Salamanca Vargas	Pedro Junnyr Molano Bernal	Diego Andrés Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Cargo: Subdirector	Cargo: Director
22-10-2026	22-10-2026	22-10-2026